



Resolución Ministerial

Lima, 21 de DICIEMBRE del 2017



Visto, el Expediente N° 17-098076-001, que contiene el Memorando N° 918-2017-CENARES/MINSA, el Informe N° 412-2017-CADQD-CENARES/MINSA, la Nota Informativa N° 408-2017-CADQD-CENARES/MINSA, el Estudio de Mercado N° 066-2017-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones, y los Memorandos N°s 473 y 552-2017-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 841-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 2 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 015-A-2017-CENARES/MINSA entre el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos - CENARES y la empresa Transportes Turismo y Servicios Generales El Aéreo E.I.R.L., para la prestación del "Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que no requieren cadena de frío, Equipos y Otros Bienes", por el periodo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contractual, ascendente a S/ 1 936,166 (Un millón novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 473-2017-CADI-CENARES/MINSA de fecha 6 de octubre de 2017, el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución del CENARES emitió el requerimiento del servicio antes citado, por el periodo de tres meses, con la finalidad de garantizar el distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que no requieren cadena de frío, en vista que la empresa Transportes Turismo y Servicios Generales El Aéreo E.I.R.L no ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato antes acotado;

Que, con Oficio N° 1163-2017-CENARES/MINSA de fecha 24 de octubre de 2017, el CENARES requirió vía notarial a la contratista Transportes Turismo y Servicios Generales El Aéreo E.I.R.L. para que, en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas, a partir de recepcionada la carta notarial, entreguen los productos vinculados a las veintitrés (23) PECOSAS materia del contrato N° 015-A-2017-CENARES/MINSA, caso contrario, se dará por perdido los productos y, por ende, se procederá a la ejecución de la póliza, bajo apercibimiento de proceder el contrato;

Que, con Oficio N° 1207-2017-CENARES/MINSA de fecha 7 de noviembre de 2017, el CENARES cursó notarialmente el Informe N° 046-2017-EAL-CENARES/MINSA en el cual



se dispone resolver parcialmente el contrato, debido al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del Contratista antes citado;

Que, mediante Memorando N° 552-2017-CADI-CENARES/MINSA de fecha 10 de noviembre de 2017 el Centro de Almacén y Distribución del CENARES solicitó al Centro de Adquisiciones y Donaciones, que al haber quedado resuelto el contrato se requiere continuar con los trámites de la contratación directa por el periodo de tres (03) meses con carácter de urgente, con la finalidad de garantizar la distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que no requieren cadena de frío; para garantizar la continuidad, ante la ausencia inminente por haberse configurado una situación de desabastecimiento generada por la resolución del contrato al que se ha hecho mención precedentemente;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, contempla la posibilidad de que excepcionalmente, la entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobado, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, por su parte, en el numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 305-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual establece que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible; que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;

Que, conforme a las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, para que se configure la causal de contratación directa por desabastecimiento pueden distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de Contratación Directa: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o del servicio; y, (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, asimismo, la situación de desabastecimiento implica que la Entidad adopte una medida inmediata de carácter temporal destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que atraviesa;

Que, según lo indicado por el Centro de Almacén y Distribución del CENARES el incumplimiento de las obligaciones de la empresa Transportes Turismo y Servicios Generales El Aéreo E.I.R.L., en la prestación del servicio, constituye una situación impredecible y extraordinaria que no pudo preverse, lo cual ha conllevado, de conformidad con la normativa en contrataciones del Estado, a la resolución parcial del contrato por incumplimiento del contratista, generándose la carencia apremiante del servicio de transporte;

Que, asimismo, precisa que el servicio de transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que no requieren cadena de frío, Equipos y Otros Bienes es un servicio continuo y necesario con el fin de no estar desabastecidos de dichos servicios y garantizar la distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios a nivel nacional; y de carácter esencial al existir requerimientos constantes del Centro de Programación a las DISAS, DIREAS y GERESAS que deben ser atendidos a la brevedad posible, por encontrarse involucrados los derechos a la vida y salud, recogidos en los artículos 2 y 7 de la Constitución Política, respectivamente;





Resolución Ministerial

Lima, 21 de DICIEMBRE del 2017

Que, a través del Estudio de Mercado N° 066-2017-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES recomienda la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente para la contratación del servicio antes referido por un periodo de tres (3) meses, conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el valor referencial de la contratación asciende a S/ 726,781.72 (Setecientos veinte y seis mil setecientos ochenta y uno y 72/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1001-2017-EPP-CENARES-MINSA de fecha 13 de noviembre de 2017, se incluyó con el Número de Referencia 108 en el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Unidad Ejecutora N° 124 Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el "Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que no requieren cadena de frío, Equipos y Otros Bienes para las estrategias sanitarias",

Que, con Memorándum N° 913-2017-CENARES-MINSA de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación del servicio antes indicado, por Contratación Directa;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 412-2017-CADQD-CENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES se considera viable la contratación de dicho servicio con la EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA R.M.B. E.I.R.L. por el valor referencial de S/ 726,781.72 (Setecientos veinte y seis mil setecientos ochenta y uno y 72/100 soles), monto que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 2072 por el importe de S/ 128,995.65 (Ciento veinte y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 036-2017 de fecha 13 de noviembre del 2017 por el importe de S/ 597,786.07 (Quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis y 07/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento del "Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que no requieren cadena de frío, Equipos y Otros Bienes para las estrategias sanitarias" por un periodo de (3) tres meses, hasta por un monto total de S/ 726,781.72 (Setecientos veinte y seis mil setecientos ochenta y uno con 72/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud para que proceda a la inmediata contratación directa por la causal de desabastecimiento, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normatividad vigente, para dar cumplimiento a la presente Resolución Ministerial, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General solicite el inicio de la evaluación respectiva para determinar las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, respecto a las razones que han determinado la situación de desabastecimiento del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que no requieren cadena de frío, Equipos y Otros Bienes para las estrategias sanitarias.

Artículo 4.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

